

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2.019
Nº DE ORDEN: 27**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **treinta de julio de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN SOLICITADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL" ADJUDICADO A LA MERCANTIL GRUPO SOLVENTIA 3, S.L.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía del Área de Servicios Sociales, mediante Decreto con fecha 6 de junio de 2018, se adjudicó contrato de servicios denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL" a favor de la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, con CIF B-76.123.492, por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (35.800,00 €), IGIC INCLUIDO, anuales.

2.- Con fecha 22 de junio de 2018, se suscribió el correspondiente contrato, con un plazo máximo de vigencia de UN AÑO y que el servicio se prestaría en los periodos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- La Concejalía de Servicios Sociales, con fecha 26 de febrero de 2019, ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente de prórroga y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo dicha prórroga.

4.- La Intervención General de Fondos, con fecha 10 de abril de 2019, emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2019.

5.- La Técnico de Contratación, con fecha 9 de mayo, emitió informe proponiendo acordar la prórroga de la vigencia del contrato denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", a favor de la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, con CIF B-76.123.492, por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (35.800,00 €), IGIC INCLUIDO, anuales, de los cuales 19.027,91 € corresponden al ejercicio 2019 y 16.772,09 al ejercicio 2020.

Dicha prórroga finalizará el día 21 de junio de 2020.

6.- D. José Hernández Herrera, con DNI 44.704.506-G, en nombre y representación de SOLVENTIA 3 S.L., con C.I.F. B-76123942, en calidad de Administrador Único, con fecha 11 de julio de 2019, mediante registro de entrada 19774, solicita autorización para la cesión del referido contrato a favor de la empresa CEDAGA II LP S.L, con CIF B-76.134.782, declarando, en el punto III que es intención, en tanto derecho reconocido por el art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ceder a CEDAGA II LP S.L. los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

7.- La Concejalía Delegada Servicios Sociales, con fecha 19 de julio de 2019, ha dictado Providencia solicitando informe acerca de dicha solicitud al Departamento de Contratación Municipal.

8.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 24 de julio de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede acordar la autorización de la cesión solicitada del contrato de servicios denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", adjudicado definitivamente a la mercantil la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, con CIF B-76.123.492 mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 6 de junio de 2018 a favor de la mercantil CEDAGA II LP S.L, con CIF B-76.134.782.

9.- El Interventor Accidental, con fecha 25 de julio de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cesión de contratos consiste en un acuerdo de todas las voluntades contractuales que produce la transmisión del conjunto de todos los efectos de un determinado contrato a un tercero, pero siempre entendiendo dicha cesión con carácter unitario, o sea, con todo lo explicitado en el primitivo contrato, o sea, sin que suponga la sustitución de un contrato por otro posterior.

Los requisitos para que dicha cesión pueda llevarse a cabo vienen regulados en el art. 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece lo siguiente en cuanto a la cesión de los contratos:

Artículo 214. Cesión de los contratos.

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario (...) la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

(...)

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Segunda.- A la vista de la redacción de dicho artículo, la autorización de la cesión del contrato que debe prestar el órgano de contratación es un requisito que garantiza que dicho órgano tenga la oportunidad de comprobar si se cumplen los condicionantes previstos en el mencionado artículo 214, LCSP.

Tercera.- En la cláusula trigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", prorrogado hasta el 21 de junio de 2020, se admite la posibilidad de cesión del contrato, reseñando que no se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

Cuarta.- En este caso, efectivamente se ha ejecutado ya el 20 % del importe de contrato.

Quinta.- El cesionario cuenta con la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato, pues Cedaga II LP, S.L., es participada en un 100% de su capital social por Solventia 3, S.L. (según Acta de manifestaciones de Titular Real, número 1479) encontrándonos en los supuestos del artículo 42 del código de comercio de empresas vinculadas y, por tanto, en aplicación del art. 63, LCSP, una vez comprobada la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia financiera y técnica exigible de la segunda, se puede afirmar que también lo cumple la primera.

Sexta.- Asimismo, consta en la documentación presentada y referida en el antecedente sexto del presente informe, declaración responsable de que la mercantil cesionaria no se encuentra incurso en causa alguna de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP (Copia simple del Acta de manifestaciones número 962, MANIFIESTA II).

Séptima.- Es competente para la resolución de este expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la cesión solicitada del contrato de servicios denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", adjudicado definitivamente a la mercantil la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, con CIF B-76.123.492 mediante Decreto de la concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 6 de junio de 2018 a favor de la mercantil CEDAGA II LP S.L, con CIF B-76.134.782.

SEGUNDO.- No obstante, con carácter previo deberá someterse a la fiscalización de la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Dicha cesión del contrato deberá ser formalizada entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública. A partir de ese momento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CUARTO.- Requerir a la empresa CEDAGA II LP, S.L. para que en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación de esta Resolución, presente en las dependencias municipales documento original o copia autenticada que acredite la formalización efectiva de la cesión del contrato o, en caso contrario, se dará por desistido de la solicitud de cesión.

debiéndose facilitar copia auténtica de la misma al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

QUINTO.- Mantener la garantía definitiva constituida por SOLVENTIA 3 S.L., en tanto la misma no sea sustituida por la que constituya, en su caso, el cesionario, en los términos expresados en el punto VII de la solicitud de cesión.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad cedente significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal y como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente: Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Por aplicación del artículo 123.2, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo en los caso y plazos previstos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, concretamente, cuatro años desde la notificación de la resolución impugnada, cuando concurra la causa a) y de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme, en los demás casos.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y al responsable del contrato, a los efectos legales que proceda.

3º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º 31/2017 SEGUIDO A INSTANCIA DE Dª MARÍA DE LA CONCEPCIÓN JORDÁN CADET.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- A la vista de la reclamación presentada por la interesada Dña. María de la Concepción Jordán Cadet, con D.N.I. 41.938.404-C, con fecha 21 de agosto de 2017, se ha instruido procedimiento de responsabilidad patrimonial con arreglo a lo

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El instructor formula Propuesta de Resolución, con fecha 11 de marzo de 2019 estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. María de la Concepción Jordán Cadet, con D.N.I. 41.938.404-C, y en su consecuencia declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, debiendo indemnizarse a la interesada en la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.967,18€), así como en la cantidad correspondiente a su actualización conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Con fecha 15 de marzo de 2019 tiene salida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, expediente foliado e informe jurídico estimatorio al Consejo Consultivo de Canarias para que dicho órgano emitiera Dictamen sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento y los daños producidos.

4.- Del Consejo Consultivo de Canarias, con fecha 24 de abril de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen 149/2019, en el cual se establece que: *"La Propuesta de Resolución objeto de Dictamen se considera conforme a Derecho, salvo en lo relativo a la valoración del daño, aspecto que deberá ser corregido."*

5.- En congruencia con el Dictamen emitido por el órgano consultivo, se ha solicitado de la entidad aseguradora adjudicataria del seguro de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento la corrección de la valoración de la indemnización, habiéndose recibido comunicación con fecha 28 de mayo de 2019 en la que se hace constar que la valoración está ajustada según nuevo baremo.

6.- Por el Instructor del expediente, con fecha 19 de julio de 2019, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial y el abono de la cantidad establecida.

7.- Por la Intervención General, con fecha 25 de julio de 2019, se da conformidad al documento de retención de crédito, con número 12019000013258 por importe de QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (531,28 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dar por reproducidas las consideraciones jurídicas que motivan la Propuesta de Resolución emitida por el instructor con fecha 11 de marzo de 2019 que ha sido sometida a dictamen por el Consejo Consultivo de Canarias, abundándose asimismo en que no procede la corrección de la valoración de la indemnización a la interesada, por encontrarse ésta ajustada según el marco normativo de aplicación.

Segunda.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 19 de junio de 2019.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo anterior, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta a Dña. María de la Concepción Jordán Cadet, con D.N.I. 41.938.404-C, correspondiendo a la entidad aseguradora Segurcaixa Adeslas, S.A, con C.I.F. A-28.011.864 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar a la parte interesada por importe de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS (5.567,18 euros), teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, y de la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (131,28 €) en concepto de actualización de la indemnización, a Doña. María de la Concepción Jordán Cadet, con D.N.I. 41.938.404-C.

TERCERO.- Notificar la Resolución que se dicte a la interesada, a la compañía aseguradora, a la Intervención de Fondos, y a la Tesorería Municipal.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CONVOCATORIA 2018

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CONVOCATORIA 2018.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local con fecha 24 de julio de 2018, aprobó las Bases Generales para la concesión de ayudas para rehabilitación de viviendas con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, que fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife en fecha 3 de agosto de 2018.

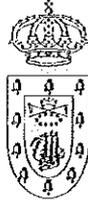
2.- En el referido expediente, consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a dicha finalidad por importe de 75.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23100/7800000 del ejercicio 2018.

3.- Iniciado el procedimiento, por la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto de 13 de agosto de 2018 se aprueba la convocatoria específica de estas subvenciones.

4.- Una vez finalizados los trabajos de valoración de solicitudes por la Comisión constituida al efecto, se formula informe del instructor en el que se realiza propuesta de concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas en el marco de esta convocatoria.

5.- La Intervención Municipal de Fondos, con fecha 18 de diciembre de 2018, emite informe por el que se fiscaliza de conformidad la concesión de las siguientes subvenciones propuestas:

Apellido	Nombre	DNI	Subvención a conceder	Porcentaje a conceder	Cuantía a justificar (coste obras)	Dirección vvda. objeto subvención	Concepto
Delgado Campos	Nélida	42038262N	4.000,00 €	39,74 %	10.066,14 €	Ángel Arocha 37, Chimiche	Humedades y reforma baño
García García	Juan Francisco	78397356Q	3.021,70 €	34,00 %	8.887,33 €	Tinguaro 20, Granadilla	Fontanería, humedades, baño en planta baja y cocina
García Rodríguez	Paulino Martín	42000223S	1.764,09 €	100,00 %	1.764,09 €	Isla de Cuba 13, San Isidro	Adaptación de baño, humedades
Lorenzo Hernández	María Nivaria	42064908R	3.021,70 €	91,11 %	3.316,44 €	Tinguaro 36, Granadilla	Adaptación para accesibilidad cuarto de baño
Márquez Gaspar	Rosario	78376409E	2.659,11 €	100,00 %	2.659,11 €	José Reyes Martín 19, Granadilla	Humedades, baño, lavadero
Núñez Cortés	María Remedios	43785954A	1.266,12 €	100,00 %	1.266,12 €	El Sauzal 18, San Isidro	Reparación en hueco escalera, baño y azotea
Oramas Hernández	Dolores	78389089Y	3.444,60 €	100,00 %	3.444,60 €	El Lomo 1, Chimiche	Humedades y carpintería vivienda
Oramas Amaral	Víctor Manuel	78391091H	1.726,21 €	100,00 %	1.726,21 €	Zurrones 11, Cruz de Tea	Baño, planchas de tcho, puerta de entrada
Oramas Sánchez	Antonio	41967532F	4.000,00 €	47,39 %	8.440,63 €	La Montaña 15, Charco del Pino	Reparación cuarto de baño, humedades



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Rodríguez Morales	Isabel	41995470T	796,64 €	100,00 %	796,64 €	Castro 13, San Isidro	Reparación interior techos y paredes
Rodríguez Perdomo	María Luisa	41874628T	4.000,00 €	41,63 %	9.608,00 €	Tajinaste 7, Granadilla	Salvaescaleras
Saavedra Piosa	Juan Luis	29773587H	4.000,00 €	68,38 %	5.849,42 €	La Montañita 20, San Isidro	Dormitorio, bañera, humedades, reparación eléctrica, trastero
Samarín Santos	Domingo José	41934007Q	4.000,00 €	35,06 %	11.409,45 €	La Fortaleza 19, Granadilla	Reforma baño
Toledo Salazar	Isabel	78398016D	3.021,70 €	80,57 %	3.750,52 €	Hilario 16, Charco del Pino	Reforma dos cuartos, arreglar pared trasera

Por otro lado, advierte que la resolución de concesión deberá contemplar los siguientes extremos:

- 1.- El Objeto específico de la obra subvencionada.
- 2.- En cuanto a los plazos de concesión y justificación establecidos en las Bases, deberá indicarse la fecha máxima para la justificación antes del 31 de diciembre de 2018.
- 3.- En la cuenta justificativa deberá contener facturas emitidas por los contratistas de las obras y certificación por parte de los técnicos municipales, acompañada del pertinente informe jurídico y adjuntarse el documento de cesión de derechos de cobro, firmado por el beneficiario y por el endosatario, que formulará el correspondiente modelo de alta a terceros.
- 4.- La demostración del pago por medios electrónicos por parte del beneficiario, se deberá hacer por la diferencia no financiada por esta Administración, lo cual garantiza que la obra ha sido ejecutada al cien por cien, situación esta que también deberá constar en la resolución de concesión.

Y finalmente se fiscaliza de disconformidad reparándose la concesión de ayudas para el resto de interesados que se identifica en dicho informe, advirtiendo que si el órgano proponente no está de acuerdo con dicho reparo, corresponde a la Alcaldía la resolución de la discrepancia.

5.- Teniéndose en cuenta que en las Bases Reguladoras de esta convocatoria se señala que la obra subvencionada debe ejecutarse en el ejercicio 2018 y dado lo avanzado del ejercicio, no resultaba viable que los beneficiarios procedan a su ejecución y

justificación, por lo que previa propuesta del técnico de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 21 de diciembre de 2018, suspendió la tramitación del procedimiento, conservándose los trámites ya realizados hasta que se contara con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, para dictar acuerdo de concesión.

6.- Aprobado el presupuesto del 2019, se acredita en el expediente la Retención de Crédito por importe de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SIETE EUROS (40.721,87 €) en la aplicación presupuestaria 23100/7800000 para dicha finalidad, por lo que se continua el procedimiento, formulándose propuesta de resolución por el Técnico de Servicios Sociales en fecha 31 de mayo de 2019, proponiéndose las siguientes ayudas para rehabilitación de vivienda con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, correspondiente a la convocatoria de 2018, con las condiciones y beneficiarios que se expresan en dicha propuesta.

En dicha propuesta de resolución, también se señalaba que las obras deberán ser ejecutadas y presentada la documentación justificativa de la subvención con anterioridad al día 30 de noviembre de 2019 y que su abono se realizará mediante endoso a la empresa que haya ejecutado las obras, que será elegida libremente por cada beneficiario/a, previa comprobación de la ejecución de las unidades de obra previstas hasta el importe señalado como cuantía a justificar por técnico municipal competente.

7.- La Intervención General, emite informe en fecha 24 de julio de 2019, por la que atendiendo a los antecedentes señalados se considera:

1.- Que es la Junta de Gobierno Local la que de continuidad al procedimiento en este ejercicio 2019, por ser el órgano que aprobó la convocatoria y acordó su suspensión, no considerándose suficiente que el servicio jurídico solicite dar continuidad al procedimiento.

2.- Que por lo que se refiere a las nuevas cantidades propuestas para la concesión la Comisión de Valoración nombrada por la Concejalía de Servicios Sociales según las Bases aprobadas, ya emitió dictamen acerca de los beneficiarios propuestos, y de las cantidades a conceder a cada uno de ellos de acuerdo al presupuesto de la obra a subvencionar. Dichas cantidades fueron propuestas por el Técnico Jurídico, y fiscalizadas de conformidad por esta Intervención. Por tanto, esta Intervención considera que el resultado de dicha fiscalización es vinculante para dar continuidad al procedimiento de concesión de las subvenciones de referencia, con las mismas cantidades que ya fueron fiscalizadas, y no con las nuevas cantidades propuestas unilateralmente por el Técnico Jurídico.

Por lo que procede al reparo de la concesión de subvenciones del expediente de referencia, suspendiéndose la tramitación del mismo hasta tanto no sea solventado el reparo, según dispone el artículo 215 y 216 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de julio de 2019, se dictó Decreto acordando levantar el reparo formulado por la Intervención General con fecha 24 de julio de 2019, dando continuación al procedimiento y elevando el expediente a la Junta de Gobierno para la decisión que corresponda como órgano competente en el otorgamiento de las subvenciones, por los motivos siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1.- Con respecto al apartado primero de las consideraciones jurídicas de su informe, pues si bien es cierto, que quién tiene que dar continuidad al procedimiento suspendido en 2018 es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó la convocatoria y acordó su suspensión, los únicos trámites que constan verificados con posterioridad a la suspensión del procedimiento, son la solicitud de crédito para el ejercicio 2019 y la propuesta de resolución del técnico de Servicios Sociales, de cuyo contenido, se acredita con claridad meridiana en el apartado cuarto de los fundamentos de su informe que la competencia para la resolución del presente asunto corresponde efectivamente a la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó la presente convocatoria; decisión que es la que tiene trascendencia frente a terceros con respecto a las cuestiones que se dilucidan en este expediente.

2.- Con respecto al apartado segundo de las consideraciones jurídicas de su informe, no hay nuevas cantidades propuestas para la concesión de ayudas en este ejercicio 2019. De acuerdo a los antecedentes del expediente, efectivamente la Comisión de Valoración designada por el área de Servicios Sociales según las Bases aprobadas, emitió dictamen acerca de los beneficiarios propuestos y de las cantidades a conceder a cada uno de ellos en el año 2018 y dichos actos y trámites se han conservado en el procedimiento cumpliéndose con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2018. Al contrario de lo que considera la Intervención General, en las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento, los solicitantes plantean la situación de necesidad de la ejecución de obras en sus inmuebles, a los efectos de que puedan ser posteriormente valorados por los servicios técnicos municipales, con una cantidad máxima a subvencionar de 4.000 euros. Y los importes subvencionados no se conceden sobre la base del coste total de las obras de mejora y rehabilitación que habrían de ejecutarse en el inmueble, señaladas por la Oficina Técnica municipal, sino teniendo en cuenta la situación socio-económica de los beneficiarios acreditada por la Comisión de Valoración, hasta el límite de subvención establecido, tal y como dice el servicio jurídico: en unos casos se alcanza la finalidad prevista porque es una obra concreta, y en otros casos lo que se hace, son ejecuciones parciales. En cualquier caso, tanto en uno como en otro supuesto, se cumple con la finalidad del plan y con los objetivos previstos, que no son otros que la mejora de la habitabilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente procedimiento se está tramitando conforme a las Bases Generales para la concesión de ayudas para rehabilitación de viviendas con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2018.

SEGUNDA.- Ya se ha señalado en los antecedentes que teniendo en cuenta la imposibilidad de que los potenciales beneficiarios de estas subvenciones ejecutaran las obras antes de finalizar el ejercicio 2018 y que dicha circunstancia impedía que el crédito presupuestario previsto para el abono de las ayudas, pudiera ser incorporado al siguiente año, ya que se requería para ello que hubiera resolución reconociendo la adecuada justificación de la cantidad concedida, resultó procedente acordar la suspensión del procedimiento, conservándose los trámites ya realizados tal y como se describe en los antecedentes del presente, hasta que se contara con la disponibilidad presupuestaria adecuada en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019, para dictar acuerdo de concesión.

Dicha disponibilidad consta acreditada con fecha 20 de mayo de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 23100/7800000, por importe de 40.721,87 €.

TERCERA.- En el Informe con propuesta de resolución de fecha 31 de mayo de 2019, también se expone en las consideraciones jurídicas que, no obstante, lo señalado en el informe de Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, debe tenerse en cuenta a la hora de determinar si los beneficiarios de esta subvención deben justificar el haber realizado el total de la obra de rehabilitación, que, en algunos casos, la obra constituye un todo único para alcanzar la finalidad prevista sin que sea susceptible de ejecución parcial, mientras que en otros, si es susceptible de ejecución parcial; cumpliéndose con el objetivo previsto de mejorar la habitabilidad de la vivienda aunque el beneficiario no financie con sus propios recursos, las unidades de obras no cubiertas por la subvención para alcanzar la solución completa de las patologías que afectan a la habitabilidad del inmueble.

Por ello, en la parte resolutive de este acuerdo se señala en qué casos la obra debe ser ejecutada en su totalidad para considerar justificada la subvención, y en qué casos se considerará suficiente que se ejecute unidades de obra hasta el importe de la subvención concedida.

CUARTA.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio siguiente.

Por todo lo anterior, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las siguientes ayudas para rehabilitación de viviendas con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, convocatoria 2018, con las condiciones y beneficiarios que se expresa a continuación:

Apellido	Nombre	DNI	Subvención	Porcentaje a conceder	Cuantía a justificar	Dirección vvda. objeto subvención	Concepto
Delgado Campos	Nélida	42038262N	4.000,00 €	-	4.000,00 €	Ángel Arocha 37, Chimiche	Humedades y reforma baño
García García	Juan Francisco	78397356Q	3.021,70 €	-	3.021,70 €	Tinguaro 20, Granadilla	Fontanería, humedades, baño en planta baja y cocina
García Rodríguez	Paulino Martín	42000223S	1.764,09 €	-	1.764,09 €	Isla de Cuba 13, San Isidro	Adaptación de baño, humedades



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Lorenzo Hernández	María Nivaria	42064908R	3.021,70 €	91,11 %	3.316,44 €	Tinguaro 36, Granadilla	Adaptación para accesibilidad cuarto de baño
Márquez Gaspar	Rosario	78376409E	2.659,11 €	-	2.659,11 €	José Reyes Martín 19, Granadilla	Humedades, baño, lavadero
Núñez Cortés	María Remedios	43785954A	1.266,12 €	-	1.266,12 €	El Sauzal 18, San Isidro	Reparación en hueco escalera, baño y azotea
Oramas Hernández	Dolores	78389089Y	3.444,60 €	-	3.444,60 €	El Lomo 1, Chimiche	Humedades y carpintería vivienda
Oramas Amaral	Víctor Manuel	78391091H	1.726,21 €	-	1.726,21 €	Zurroneo 11, Cruz de Tea	Baño, planchas de techo, puerta de entrada
Oramas Sánchez	Antonio	41967532F	4.000,00 €	-	4.000,00 €	La Montaña 15, Charco del Pino	Reparación cuarto de baño, humedades
Rodríguez Morales	Isabel	41995470T	796,64 €	-	796,64 €	Castro 13, San Isidro	Reparación interior techos y paredes
Rodríguez Perdomo	María Luisa	41874628T	4.000,00 €	41,63 %	9.608,00 €	Tajinaste 7, Granadilla	Salvaescaleras
Saavedra Piosa	Juan Luis	29773587H	4.000,00 €	-	4.000,00 €	La Montañita 20, San Isidro	Dormitorio, bañera, humedades, reparación eléctrica, trastero
Samarín Santos	Domingo José	41934007Q	4.000,00 €	-	4.000,00 €	La Fortaleza 19, Granadilla	Reforma baño
Toledo Salazar	Isabel	78398016D	3.021,70 €	-	3.021,70 €	Hilario 16, Charco del Pino	Reforma dos cuartos, arreglar pared trasera

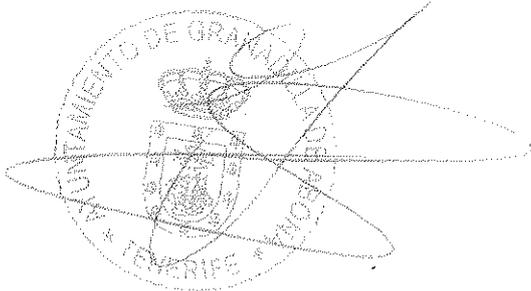
SEGUNDO.- Las obras deberán ser ejecutadas y presentada la documentación justificativa de la subvención con anterioridad al día 30 de noviembre de 2019.

TERCERO.- El abono de la subvención se realizará mediante endoso a la empresa que haya ejecutado las obras, que será elegida libremente por cada beneficiario/a, previa comprobación de la ejecución de las unidades de obra previstas hasta el importe señalado como cuantía a justificar por técnico municipal competente.

CUARTO.- Aprobar el gasto que supone este acuerdo, por importe total de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, con cargo a la partida presupuestaria 23100/7800000 del vigente presupuesto.

QUINTO.- Notificar a los interesados, a la Intervención Municipal, Tesorería, Oficina Técnica y publíquese el acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a vertical line.